

DECRETO:

Art. 1.— El Dr. Miguel Antonio Montalvo Batista, queda designado Agregado Cultural a la Embajada de la República en Uruguay.

Art. 2.— El Dr. Miguel Antonio Montalvo Batista desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 377, que designa al Dr. José Natalio Redondo G., Agregado Cultural a la Embajada de la República en México.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 377

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Dr. José Natalio Redondo Galán, queda designado Agregado Cultural de la Embajada de la República en México.

Art. 2.— El Dr. José Natalio Redondo Galán, desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 378, que designa al Dr. Víctor Gómez Bergés, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Rep. Dominicana ante la Santa Sede.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 378

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Doctor Víctor Gómez Bergés, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante la Santa Sede.

Art. 2.— El Doctor Víctor Gómez Bergés, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.